CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nº:	**CPS- 169 -2026**
FICHA BPIN:	**202500000047085**
CONTRATANTE:	Municipio de Marquetalia
NIT	890.801.147-0
CONTRATISTA:	**CARLOS ALBERTO FANDIÑO GOMEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**1.055.918.882**
DIRECCION DEL CONTRATISTA	**CIUDADELA REAL**
CONTACTO	**Tel. 3214960002**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA INTEGRAL EN LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, DIRIGIDO A LA LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y/O GESTIÓN DE COBRO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.**
CODIGO UNSPCS:	80111701
VALOR:	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($8.400.000.oo)**
FORMA DE PAGO:	El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la firma del acta de inicio y hasta el **30 de noviembre de 2026,** previa expedición de registro presupuestal.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**Marquetalia Caldas, 12 de agosto de 2026.**
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**CDP (S) No. 508 del 05 de agosto de 2026**

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**, mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.101, expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el período 2024 - 2027, posesionado Según Acta Nro. 01 Del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Marquetalia, autorizado por el concejo Municipal para contratar por medio del acuerdo Municipal 021 del 08 de junio de 2024 y quien para efectos de este Contrato se denominará El Municipio, y por la otra parte **CARLOS ALBERTO FANDIÑO GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.055.918.882, quien para los efectos de este contrato se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. **2)** La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios en la entidad estatal. **3)**De conformidad con el Acuerdo No. 017 del 08 de julio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 "MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA", se plantea, dentro del eje estratégico 3 denominado "Marquetalia avanza en el fortalecimiento institucional, la gobernanza y la seguridad ciudadana", el mejoramiento de varios indicadores de gestión financiera. Para lograr la consecución de las metas y objetivos establecidos en este eje, es fundamental contar con un equipo idóneo y especializado. **4)** De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de convivencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. **5)** Que verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas, no cuenta con personal con el conocimiento del servicio requerido para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma. **6)** Que se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural con idoneidad y experiencia suficiente para apoyar los diferentes procesos de la entidad, además, En el marco de esta autonomía, y en concordancia con el artículo 311 de la Constitución, el Municipio de Marquetalia se compromete a fomentar el desarrollo

integral de su población. Este compromiso implica garantizar servicios públicos esenciales, construir infraestructuras que faciliten el progreso local y promover una gestión territorial ordenada. Así, el municipio asume la tarea de fortalecer la calidad de vida de sus habitantes mediante la implementación de políticas públicas que atiendan las necesidades más apremiantes de la comunidad.La administración municipal enfrenta desafíos significativos relacionados con la facturación y recaudación de impuestos y la gestión eficiente de los recursos. La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que antes de iniciar cualquier proceso de contratación, debe realizarse un estudio de conveniencia y oportunidad. Este análisis busca identificar la necesidad específica, establecer las condiciones del contrato y garantizar la gestión adecuada de los riesgos asociados. En este contexto, resulta evidente la importancia de contar con personal de apoyo que pueda responder eficazmente a las demandas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.Así mismo, de conformidad con el Acuerdo No. 017 del 08 de junio de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia, Caldas, para el período 2024-2027 "MARQUETALIA AVANZA, CIEN AÑOS DE HISTORIA", se plantea, dentro del eje estratégico 3 denominado "Marquetalia avanza en el fortalecimiento institucional, la gobernanza y la seguridad ciudadana", el mejoramiento de varios indicadores de gestión financiera. Para lograr la consecución de las metas y objetivos establecidos en este eje, es fundamental contar con un equipo idóneo y especializado.En este sentido el Municipio de Marquetalia, Caldas requiere fortalecer la gestión tributaria municipal, específicamente los procesos de liquidación, facturación y recaudo de los impuestos municipales, con el fin de mejorar la eficiencia administrativa, aumentar el recaudo efectivo, garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y asegurar la sostenibilidad fiscal del ente territorial.Uno de los principales desafíos radica en mejorar los procesos de cobro del impuesto predial y otros tributos municipales, esenciales para garantizar la liquidez del tesoro público. La falta de personal de planta con competencias específicas en esta área ha dificultado la implementación de estrategias efectivas de recaudo y gestión documental. Además, la administración enfrenta retos en la atención al público y en la resolución de inquietudes relacionadas con los impuestos, aspectos que requieren de personal de apoyo con experiencia para fortalecer la confianza y la credibilidad de los ciudadanos.La gestión tributaria del municipio se fundamenta en principios constitucionales como la equidad, la eficiencia y la progresividad, tal como lo establece la Ley 1066 de 2006. Estos principios buscan garantizar un sistema de recaudo ágil y oportuno que permita a la administración municipal cumplir con sus obligaciones financieras. No obstante, el éxito de este sistema depende de la implementación de estrategias que fomenten una cultura tributaria sólida entre los contribuyentes. Esto incluye la educación sobre la importancia de cumplir con las obligaciones fiscales y la promoción de mecanismos que faciliten el pago oportuno.En el marco de la gestión tributaria, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas desempeña un papel crucial. Esta dependencia tiene la responsabilidad de garantizar la integridad, confiabilidad y razonabilidad de la información financiera del municipio, además de asegurar la correcta administración de los recursos. Sin embargo, la creciente demanda de servicios y la complejidad de las funciones asignadas han superado la capacidad operativa del personal actual, generando la necesidad de contratar personal de apoyo con experiencia que respalde estas actividades.En este contexto, la Alcaldía Municipal de Marquetalia ha identificado la necesidad de contratar personal de apoyo con experiencia para respaldar integralmente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. Este personal permitirá optimizar los procesos de facturación, recibos de Caja, Paz y Salvos Municipales, recaudación, atención a los contribuyentes y garantizar la adecuada gestión documental. Además, contribuirá al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial.La contratación de personal de apoyo también responde a la necesidad de implementar estrategias de comunicación que promuevan la educación tributaria y el compromiso ciudadano. Estas estrategias son esenciales para fomentar una cultura de cumplimiento fiscal y fortalecer la relación entre la administración municipal y los contribuyentes. Asimismo, el apoyo en labores administrativas y asistenciales permitirá a la Secretaría de Hacienda concentrarse en la formulación de políticas y en la toma de decisiones estratégicas para el desarrollo del municipio.El fortalecimiento de la gestión financiera no solo implica mejorar los procesos internos de la administración municipal, sino también promover la participación activa de la comunidad en la planificación y ejecución de las políticas públicas. La autonomía municipal, garantizada por la Constitución, permite a Marquetalia diseñar e implementar soluciones adaptadas a sus necesidades específicas, siempre en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia que rigen la función administrativa.En conclusión, la contratación de personal de apoyo con experiencia para la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Marquetalia es una medida necesaria y estratégica para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, fortalecer la cultura tributaria y mejorar la gestión administrativa. Este esfuerzo conjunto entre la administración municipal y el personal contratado contribuirá al desarrollo económico y social del municipio, asegurando una mejor calidad de vida para todos sus habitantes. **7)** Que el pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 508 del 05 de agosto de 2026, Rubro(s) 2.3.2.02.02.008.45.99.023, del presupuesto de gastos de la vigencia 2024. **8)** Que se recibió la propuesta de **CARLOS ALBERTO FANDIÑO GOMEZ,** la que una vez analizada se encontró ajustada a los requerimientos del Municipio y a las condiciones del mercado, además de acreditar la idoneidad para la ejecución del objeto de contrato. De conformidad con lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: prestación de servicios de apoyo a la gestión para proporcionar asistencia integral en las funciones de la secretaría de hacienda y finanzas públicas, dirigido a la liquidación, facturación, recaudo y/o gestión de cobro de los impuestos, tasas y contribuciones municipales. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) DEL MUNICIPIO: 1)** Cancelar

al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **2.)** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del presente contrato, a través de la Secretaría o Área correspondiente. **3)** El Municipio se compromete a efectuar el registro presupuestal y la respectiva reserva, **4)** Autorizar el pago cumplidamente **5)** Facilitar la labor al contratista. **6)** Designar al supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. **2)** Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija. **3)** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. **4)** Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales. **7)** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **8)** Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley. **9)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **10)** Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012. **11)** Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados. **12)** Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000). **13)** Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad. **14)** Realizar curso virtual de MIPG. **15)** Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración. **16)** Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato. **17)** Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción. **18)** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Atención y Asesoría al Contribuyentes: Brindar apoyo directo y atención a los contribuyentes mediante información clara y oportuna sobre impuestos, multas y otros temas relacionados, con los ingresos Municipales.2. Liquidación de los Impuestos: Apoyar la liquidación de los impuestos municipales de acuerdo con las normas aplicables y Elaborar y/o apoyar la generación de facturación tributaria.3. Control de pagos y recaudos de impuestos: Apoyar los procesos de recaudo de predial e industria y comercio y control de pagos, con la actualización permanente de la base de datos de los contribuyentes y conciliaciones de los respectivos ingresos.4. Soporte a la Secretaría de Hacienda: Brindar apoyo técnico, administrativo relacionado con los impuestos y participar en actividades asistenciales y misionales de la Secretaría de Hacienda, así como en labores administrativas asignadas por la Administración Municipal.5. Funciones Complementarias: Desempeñar otras actividades esenciales para cumplir con los objetivos del contrato, siempre que estén alineadas con las competencias del contratista.6. Gestión Documental: Garantizar la adecuada organización, archivo y custodia de documentos esenciales, como registros, facturas y comprobantes de Ingresos.7. Recaudación Bancaria:Mantener contacto permanente con las diferentes entidades financieras designadas para el recaudo, administración y custodia de los ingresos municipales, con el fin de conciliar e identificar oportunamente cada uno de los ingresos.**CLÁUSULA TERCERA.** Sitio de realización de las actividades: Será el municipio de Marquetalia Caldas. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Marquetalia Caldas pagará el valor de hasta por la suma **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS m/c ($8.400.000.oo)** impuestos : El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.. En relación a los tributos que se generan en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación a cargo del contratista, dichos tributos y sus respectivas tarifas son variables, en relación a Tipo de contrato, calidad del contratista (persona natural- persona jurídica), cuantía del contrato, plazo, forma de pago, responsabilidades tributarias de los contratistas (Responsable de IVA, no responsable, régimen simple, régimen especial, gran contribuyente, autor retenedor) y las exenciones de cada tributo, así pues estos descuentos serán conforme a las características que tenga el contratista, entre los tributos a tener en cuenta están: Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla Procultura, Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal, Reteica, Retefuente, ReteIVA, entre otros. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** desde la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago a que se obliga el Municipio en virtud

de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP (S)** No. 508 del 05 de agosto de 2026 del presupuesto de gastos de la vigencia 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** En cumplimiento de la lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el análisis de riesgo, la Alcaldía Municipal no exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, además porque la forma de pago se hace por modalidad vencida, según cumplimiento de actividades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida a través de la persona que ostente el cargo de SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS del municipio de Marquetalia durante la ejecución del presente contrato, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de los bienes, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio, o del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El Contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El Contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El Municipio por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a El Contratista, El Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 07 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no es objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la ejecución del presente contrato en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El Municipio adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo Juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. Reunir los requisitos de Ley exigidos para esta clase de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA -SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: Este contrato deberá someterse a la ley Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los

mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Manizales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El Municipio como por El Contratista. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **OBLIGACIÓN FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, así como el Decreto 1273 de 2018, el Contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en salud, ARL, y Pensión y el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos durante toda la vigencia del contrato, condicionamiento para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**: El Contratista deberá pagar el cuarenta por ciento (40%) al valor total del contrato, correspondiente al aporte adicional al que está obligado Todo Contratista Independiente que suscriba contrato con una entidad pública para salud y pensión, conforme lo establece el PARAGRAFO 1º del artículo 18 de la ley 100 de 1993, modificada "En aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, o ingresos como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y estas se acumularán para todos los efectos de esta ley sin exceder del tope legal." **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, de conformidad con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.El presente contrato no genera relación laboral alguna entre El Municipio y el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Departamento, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Marquetalia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** El contratista y la entidad manifiestan que tienen conocimiento de los documentos previos que hacen parte del presente contrato, por lo tanto aceptan cada una de las estipulaciones inmersas en ellos. **CLASULA VIGESIMA OCTAVA:** El contratista acepta el descuento por valor de estampillas al momento de cada pago por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.

Para constancia se firma en Marquetalia Caldas, el 12 de agosto de 2026.

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

CARLOS ALBERTO FANDIÑO GOMEZ
Contratista